

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200076200
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva Coproyección Nit 860.066.279-1
DEMANDADO	Diana Benilda Jaramillo De Rojas C.C. 28.812.313
ASUNTO	No decreta medida cautelar

El apoderado demandante solicita medida de embargo del 50% del salario que recibe la demandada DIANA BENILDA JARAMILLO DE ROJAS. No obstante, observa esta Dependencia Judicial que ello no resulta procedente, en tanto, el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse a la demandada con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en ese sentido, no se decreta la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

